Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003 2018-00255-00

Montería, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Señora Juez, informo a Usted, que la demandada **SERVIACTIVA** a través de curador Ad Litem realizó la contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado y se cumplió el respectivo emplazamiento.

Se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de Conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del articulo 80 ibídem. **–PROVEA-**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-001-31-05-003-2018-00255-00**
Demandante:	**YADIRA DEL CARMEN MERCADO GARCIA**
Demandado:	**SERVIACTIVA**

Visto el anterior informe secretarial, se observa que a través de curador Ad Litem la demandada **SERVIACTIVA,** presenta contestación de la demanda, la cual fue allegada al correo electrónico del Juzgado, dentro del término de ley, por lo que se tendrá por contestada en debida forma.

Así mismo, se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de Conciliación consagrada en el artículo 77 del Cptss y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del articulo 80 ibídem.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de la demandada, **SERVIACTIVA** a través de curador Ad Litem, dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **YADIRA DEL CARMEN MERCADO GARCIA** y la parte demandada, **SERVIACTIVA**, a través de Curador Ad Lítem, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS y de ser posible la audiencia de Tramite y Juzgamiento del articulo 80 ibídem, la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **01 DE DICIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LA 01:30PM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3859cf9578991d987b7c33fde593beff2419ace0138e5d9912d2c671a13dacfb**

Documento generado en 16/11/2023 03:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica